

PROCESO ELECTORAL 2020

JUNTA ELECTORAL

En Barcelona, a 19 de enero de 2021

Resolución nº 27

Ref: Consulta del Sr. Daniel Vela (Federación Andaluza Tenis) – Mesa Electoral

A la vista de la nueva consulta planteada por el Sr. Daniel Vela (Federación Andaluza Tenis) referente a la ubicación de las Mesa Electoral durante la jornada del próximo miércoles 20 de enero, y de las últimas noticias recibidas referentes a las renunciaciones de candidaturas, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Pregunta reiterando la solicitud anterior: El motivo del presente es para solicitaros la posibilidad de cambiar la sede de las votaciones a miembros de la Asamblea General de esa RFET por el estamento de Tenis Playa a la localidad de Almería, dado que prácticamente todo el electorado del censo se encuentra en dicha provincia, y el hacerlos desplazarse a la sede de esta Federación para que puedan ejercer su derecho al voto les supondría un desplazamiento de más de 800 kilómetros.

Para tal fin, tenemos disponible la sede de nuestra Delegación de Almería que se encuentra en la siguiente dirección (...)

Respuesta: Dado que se respeta el principio de Mesa Electoral única, esta Junta Electoral no ve impedimento en trasladar la Mesa Electoral a la sede federativa de Almería, toda vez que, como se indicó en la consulta, la mayor parte del electorado del único estamento en el que va a haber elecciones presenciales en esa Comunidad Autónoma se encuentra en la provincia de Almería.

En su virtud y dada la situación de pandemia y de confinamientos perimetrales por provincias que hay en esa Comunidad Autónoma y al no haber perjuicios para ningún otro estamento, la prudencia y las medidas sanitarias aconsejan aceptar esa solicitud que se nos hace desde la Federación Andaluza de Tenis.

Procédase en consecuencia según lo acordado

Esta resolución agota la vía federativa y será recurrible ante el TAD en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación, en virtud del Art 66.2 del Reglamento Electoral de la RFET, debiendo presentarse el recurso ante esta Junta Electoral RFET por ser el órgano que ha adoptado la resolución a impugnar.

Fdo. D. Mariano Ruiz Ruiz
Presidente de la Junta Electoral